

Designan temporalmente Subdirectora de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 072-2021-ANA

Lima, 26 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 268-2021-ANA-OA-URH de fecha 26 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 266-2021-ANA-OAJ de fecha 26 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 219-2019-ANA se designó al señor Armando Llaxa Baca, en el cargo de Subdirector de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación mencionada en el considerando precedente;

Que, la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe de Vistos comunica que la servidora propuesta no tiene antecedentes judiciales, ni sanciones administrativas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles; en ese mismo sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal de Vistos, opina que resulta legalmente viable emitir la respectiva resolución que designe temporalmente a la profesional que desempeñará las funciones de Subdirectora de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, ser destinados temporalmente, entre otros, como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Con los vistos de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y el artículo 11° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conclusión de designación

Dar por concluida la designación al cargo de Subdirector de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, otorgada al señor Armando Llaxa Baca, quien ejercerá el cargo hasta el día 28 de marzo de 2021, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designación temporal

Designar temporalmente, a partir del día 29 de marzo de 2021, a doña Yanet de Jesús Dios Benites, en el cargo de Subdirectora de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, en adición a las funciones de su contrato administrativo de servicios suscrito con esta Autoridad.

Artículo 3°.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a doña Yanet de Jesús Dios Benites y al señor Armando Llaxa Baca, así como, a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal web de la institución: www.gob.pe/ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ROBERTO SALAZAR GONZALES

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

1938875-2

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO N° 004-2021-MIDAGRI

Mediante Oficio N° 000481-2021-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI, publicado en la edición del día 18 de marzo de 2021.

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Sección Primera

DICE:

“Artículo 1.- (...)”

(...) Sector Agricultura y de Riego, (...)”

DEBE DECIR:

“Artículo 1.- (...)”

(...) Sector Agrario y de Riego, (...)”

DICE:

“Artículo 4.- (...)”

25. (...) Ministerio De Desarrollo Agrario y Riego.

(...)

56. (...) Asociaciones Público Privada (...)”

DEBE DECIR:

“Artículo 4.- (...)”

25. (...) Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

(...)

56. (...) Asociaciones Público Privadas (...)”

DICE:

“Artículo 9.- (...)”

h. (...) para generar cadenas de valor en el pequeño producto;”

DEBE DECIR:

“Artículo 9.- (...)”

h. (...) para generar cadenas de valor en el pequeño productor;”

DICE:

“Artículo 11.- (...)”

(...) Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego y Riego (...)”

DEBE DECIR:

“Artículo 11.- (...)”

(...) Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego (...).”

DICE:

“Artículo 17.- (...)”

La Procuraduría Pública tienen las siguientes funciones:”

DEBE DECIR:

“Artículo 17.- (...)”

La Procuraduría Pública **tiene** las siguientes funciones:”

DICE:

“Artículo 27.- (...)”

m. (...) que le asigne el/la Secretario General (...).”

DEBE DECIR:

“Artículo 27.- (...)”

m. (...) que le asigne el/la **Secretario/a** General (...).”

DICE:

“Artículo 30.- (...)”

(...) Ministerio de Agricultura y Riego (...).”

DEBE DECIR:

“Artículo 30.- (...)”

(...) Ministerio de **Desarrollo Agrario y Riego** (...).”

DICE:

“Artículo 33.- (...)”

(...) Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario.”

DEBE DECIR:

“Artículo 33.- (...)”

(...) Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión **del** Desarrollo Agrario.”

DICE:

“Artículo 37.- (...)”

(...) Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario.”

DEBE DECIR:

“Artículo 37.- (...)”

(...) Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión **del** Desarrollo Agrario.”

DICE:

“Artículo 38.- (...)”

j. (...) Viceministro(a) de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario (...).”

DEBE DECIR:

“Artículo 38.- (...)”

j. (...) Viceministro(a) de Políticas y Supervisión **del** Desarrollo Agrario (...).”

DICE:

“Artículo 39.- (...)”

(...) los sistemas de producción agrícolas, (...).”

DEBE DECIR:

“Artículo 39.- (...)”

(...) los sistemas de producción **agrícola**, (...).”

DICE:

“Artículo 40.- (...)”

a.(...) de los sistemas producción agrícola,”

DEBE DECIR:

“Artículo 40.- (...)”

a.(...) de los sistemas **de** producción agrícola,”

DICE:

“Artículo 45.- (...)”

(...) a ser ejecutados con participación del sector privado. (...).”

DEBE DECIR:

“Artículo 45.- (...)”

(...) a ser **ejecutada** con participación del sector privado. (...).”

DICE:

“Artículo 46.- (...)”

La Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego tienen las siguientes funciones:

(...)
g. (...) infraestructura hidráulica y riego que produzca (...).”

DEBE DECIR:

“Artículo 46.- (...)”

La Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego **tiene** las siguientes funciones:

(...)
g. (...) infraestructura hidráulica y riego que **produzcan** (...).”

1938956-1

FE DE ERRATAS**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0073-2021-MIDAGRI**

Mediante Oficio N° 0547-2021-MIDAGRI-SG, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI, publicada en la edición del día 20 de marzo de 2021.

**Reglamento de Organización y Funciones del
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
Sección Segunda****DICE:**

“Artículo 58.- Oficina de Cooperación y Asunto Internacionales